



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

General Juan Madariaga, 13 de julio de 2017.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1908/17 Interno 7428 ref. Sol. Unificación de tarifas de extracción y mov. de suelo; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de julio de 2017;

Las actuaciones municipales n° 1908/17 por las cuales la Secretaria de Gobierno solicita unificación de tarifas de extracción de movimiento de suelo procurando adecuar los valores con la tasa del Municipio de Gral. Lavalle;

Que se recibió nota de parte del Subsecretario de Desarrollo de Infraestructura local del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, donde se solicita la unificación de tarifas de extracción de movimiento de suelo con los valores establecidos por el Municipio de General Lavalle;

Que la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente establece una tasa por extracción y movimiento de suelo en nuestro partido en la suma Pesos Veintitrés (\$) 23 por metro cúbico;

Que, el Municipio de General Lavalle prevé una tasa por dicho concepto en Pesos Once (\$) 11,00 por metro cúbico, haciendo una diferencia entre la que establece la legislación local y la del Municipio de General Lavalle de Pesos Doce (\$) 12,00);

Que el objetivo de la solicitud recibida es a los fines de aunar esfuerzos para lograr una ejecución ágil y eficaz de la obra de doble mano en la ruta Provincial 56;

Se agrega a fs. 3 copia del Capítulo XII de la Ordenanza Impositiva de la Municipalidad de General Lavalle. A fojas 4 obra cuadro comparativo de los distintos valores de los Municipios de Gral. Lavalle, Tordillo y Gral. Madariaga;

Se giran las presentes actuaciones a fin de elevar el presente proyecto de ordenanza en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 29 y demás normas concordantes;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir el pago del 50% de la Tasa por extracción y movimiento de suelo del partido de General Madariaga a la empresa licitatoria de la Obra de construcción de doble mano en la Ruta Provincial n° 56.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2434/17.-